

*Decreto de 14 de mayo de 1852 declarándose instalada la
Asamblea legislativa del Estado.*

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.
Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo si-
guiente—El senado y Cámara de Representantes del Es-
tado de Nicaragua reunidos en Asamblea,

DECRETAN:

Art. único. La Asamblea Legislativa del Estado de
Nicaragua se declara solemne y constitucionalmente ins-
talada—Comuníquese al S. P. E., para que lo haga im-
primir, publicar y circular

Dado en el Salon de sesiones de la Asamblea en
Managua á 13 de mayo de 1852—José María Estrada
R. P.—José Joaquin Cuadra R. S.—Francisco D. Zapa-
ta R. S.—Por tanto: ejecútese Managua, mayo 14 de
1852—José Laureano Pineda —Al Sr. Ldo D Pedro Zeledon
Ministro interino de relaciones y gobernacion.